

3053-S-14



Ver 6283
ordenanza

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

07 MAY 2015

1111

ORDENANZA N°

6283

VISTO:

El Expediente N° 167-D-14 del Honorable Concejo Deliberante y 3053-S-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de fijar un nuevo marco normativo destinado al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado adelante un estudio conceptual destinado a la mejora de la movilidad urbana para la ciudad de Corrientes, denominado Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU).

Que, el objeto de la realización del estudio tiene como fin priorizar el sistema público de transporte de pasajeros.

Que, se pretende un menor impacto ambiental sobre las áreas centrales de la ciudad, optimizando la circulación de las unidades de transporte de pasajeros en el microcentro.

Que, en la actualidad, la ciudad de Corrientes, concentra en el Área Central más del 80% de los Servicios de Transporte de Pasajeros, lo que implica que más de 200 buses transportan alrededor de 150.000 pasajeros por día que tienen como destino preferencial el centro de la ciudad.

Que, la fuerte demanda de pasajeros transportados, las contingencias del tránsito y el colapso del Área Central, conspiran contra la regularidad y previsibilidad del sistema.

Que, la sola incorporación de refuerzos de unidades en los distintos ramales de la ciudad, que luego ingresan al área central, solo contribuye a acentuar las circunstancias negativas apuntadas y al aumento de los costos del sistema.

Que, la suma de las acciones antes enunciadas indefectiblemente concluirán en mejoras a los usuarios.

Que, resulta necesario, además, readecuar la normativa vigente en materia de transporte público de pasajeros, en particular las Ordenanzas N° 3193 y 3195, a las nuevas condiciones de prestación actuales y las nuevas tecnologías disponibles.

Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal para la aprobación del proyecto que nos ocupa, se ha cumplimentado con el procedimiento respectivo, es decir se ha realizado la aprobación de la Primera Lectura, llamado a Audiencia Pública y realización de la misma, por lo que corresponde la aprobación definitiva o de la "Segunda Lectura", en atención a las constancias de lo actuado en el Expediente de referencia.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, adoptar todas aquellas normas que lleven a la consecución de los fines pretendidos.

DESPACHO
HORA
1400



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

RI-9000-8136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..2///

Corrientes,

07 MAY 2015

ORDENANZA N° 6283

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: APROBAR el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: APROBAR a los fines y efectos del Llamado a Licitación establecido en el artículo 1°, los Anexos I (MARCO NORMATIVO), II (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES), III (PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES).

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN FURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6283 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-05-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1219 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Maria Ermita García de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	4 MAYO 2015
ENTRADAS	
SALIDAS	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..3///

Corrientes,

07 MAY 2015

ORDENANZA Nº 6283

ANEXO I

“REGLAMENTO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS”

TITULO I

CAPITULO I: COMPETENCIA

ART.-1º: LA planificación, organización, implementación, control y explotación del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Corrientes se registrará por las disposiciones de la presente Ordenanza, siendo autoridad de aplicación a los efectos de la misma la Secretaría de Transporte y Tránsito.

ART.-2º: EL Órgano de Seguimiento del SIMU, con las atribuciones y competencias que en esta ordenanza establece tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento del de Transporte Urbano de Pasajeros, del Pliego de Licitación y de los Contratos de Concesión.

CAPITULO II:

PLANEAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO

ART.-3º: EL planeamiento del Sistema de Transporte será adecuado a las alternativas tecnológicas aplicadas a la atención del interés público y deberá obedecer a las directivas generales del planeamiento global de la Ciudad, considerando las disposiciones respecto al uso y ocupación del Sistema Vial, en forma racional y priorizando el interés general. El DEM podrá constituir, por acuerdo con la Provincia de Corrientes y los municipios de los Departamentos limítrofes un ente, consorcio, autoridad regional y otra forma jurídica del transporte público de pasajeros como autoridad única en la materia, en la que deberán estar representados los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en razón de su participación en el sistema de transporte público del ámbito territorial correspondiente. En su defecto, podrá propiciar la formalización de convenios de colaboración, integración a efectos de asegurar una adecuada coordinación entre el sistema local y regional de jurisdicción provincial, los que serán extensivos también a los municipios vecinos cuando correspondiera.

ART.-4º: SON objetivos básicos a cumplir en la planificación e implementación del Servicio de Transporte los siguientes:

- a) Ordenar racionalmente los servicios de transporte, promover la competencia leal en beneficio del público e impedir la destructiva, posibilitando con ello el mayor desarrollo técnico-económico.
- b) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos, procurando evitar su superposición.
- c) Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses sociales y económicos de la población, proveyendo al equilibrio de los intereses en juego.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-HSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-6136

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CONCEJO DELIBERANTE
FECHA
4 MAYO 2015



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..4///

Corrientes,

07 MAY 2015

..5///

ORDENANZA N° 6283

OR

- d) El Sistema de Transporte Público, tendrá prioridad sobre el individual y comercial en las calles y avenidas del Municipio.
- e) Se proveerá a la atención de aquellas regiones cuya densidad demográfica permitan la implementación del servicio, tendiendo siempre a minimizar el desplazamiento de la población hasta el sector servido por el sistema.
- f) Premisas particulares del Sistema: Todo servicio público de pasajeros deberá atender las siguientes premisas particulares.

A) En cuanto a su funcionamiento:

- 1) Se prestará durante los horarios, recorridos y frecuencias establecidas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- 2) Posibilitará la utilización del servicio a toda persona que manifieste su voluntad en tal sentido, siempre que no supere la capacidad máxima establecida por unidad.
- 3) Permitirá el ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente en las paradas establecidas por la Municipalidad, con excepción de los días de lluvia y en horario nocturno.
- 4) Prestará el servicio conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en los pliegos de Bases y Condiciones a establecerse.
- 5) Cumplirá estrictamente todas las disposiciones regulatorias del tránsito.
- 6) Asegurará al pasajero su transporte a destino, arbitrándose las medidas necesarias a tal fin, en caso de desperfectos del vehículo.

B) En cuanto a los recorridos y paradas tenderá a:

- 1) Servir la corriente fundamental del tránsito dentro del ejido municipal, en lo posible con servicios directos.
- 2) Reducir al mínimo admisible y razonable las distancias a recorrer por los usuarios que utilizan el servicio.
- 3) Evitar que los usuarios deban efectuar más de un trasbordo para trasladarse a los principales centros de atracción de la Ciudad.
- 4) Atender las posibilidades de circulación y estacionamiento de la Ciudad.
- 5) Responder a las necesidades originadas por el fomento de los Barrios, que surjan como expresión del desarrollo armónico de la Ciudad.
- 6) Localizar los lugares de ascenso y descenso de pasajeros en lugares aptos para su emplazamiento, respondiendo a las necesidades de los usuarios y atendiendo a los factores que inciden en la problemática urbana.
- 7) Implementar nuevas tecnologías en materia de información hacia los usuarios del sistema.

C) En cuanto a horarios y frecuencias:

- 1) Asegurar una efectiva permanencia del servicio conforme a las necesidades del usuario.
- 2) Responder adecuadamente a la demanda de utilización y a sus variaciones, especialmente a las originadas por la actividad laboral, educacional y sanitaria, conceptuándose al transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Corrientes como un Sistema Integrado.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

Lic. ATALIVA G. U.
Presidente
Honorable Concejo
Municipalidad de la Ciudad



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..5///

Corrientes,

07 MAY 2015

ORDENANZA N° 6283

D) En cuanto al parque móvil:

- 1) El parque deberá integrarse con vehículos que brinden seguridad y comodidad, respondiendo a potencia de motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y al volumen de transporte a atender según las frecuencias necesarias, tendiéndose a que la circulación no afecte con ruidos o emanaciones a la población y satisfaciendo también aquellas exigencias impuestas por la estética y por la rápida individualización.
- 2) El promedio de antigüedad del parque móvil no podrá superar en ningún caso los seis (6) años, no pudiendo emplearse en la prestación el Servicio vehículos con una antigüedad superior a los diez (10) años. Esta limitación no aplicará a los casos en que la tecnología propia del vehículo justifique su empleo durante un plazo mayor, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación reglamentará el plazo máximo de utilización del mismo.
- 3) Contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades desafectadas del servicio por bajas transitorias.
- 4) Establecer un régimen de renovación de unidades que asegure su mantenimiento en condiciones óptimas y de acuerdo a lo establecido en tal sentido por la presente Ordenanza y el Pliego de Bases y Condiciones.
- 5) Todos los vehículos que se incorporen a los servicios deberán ser habilitados por los órganos competentes que establezca la Municipalidad.
- 6) Independientemente de los controles periódicos que la Municipalidad efectuara sobre los vehículos que se encontraren prestando servicios en la vía pública, se podrán realizar particularmente todas aquellas revisiones que permitan constatar la higiene y seguridad de cada unidad.
- 7) Cuando un vehículo fuese fundadamente declarado no apto para la prestación del servicio deberá, previa notificación, ser reemplazado por el Concesionario en forma inmediata por otro que reúna las condiciones previstas.
- 8) Ofrecer medios alternativos de transporte, de menor impacto ambiental y mayor capacidad de carga.
- 9) Poner en circulación vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidades motrices, conforme reglamentación vigente.

E) En cuanto al Personal

- 1) La Municipalidad incluirá en los Pliegos de Licitación que se sancionen, la obligatoriedad de los Concesionarios de incorporar al personal que se hallare afectado a la prestación de los Servicios al momento en que el concesionario saliente finalizara su relación contractual con la Municipalidad, por cualquier causa, velando por la conservación de los derechos que a aquellos les asiste en cuanto a su antigüedad, salarios y categoría laboral.

CAPITULO III: CONCESIONES

ART.-5°: EL Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros será prestado en la Jurisdicción de este Municipio, bajo el régimen de Concesión de Servicio Público.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..6///

Corrientes,

07 MAY 2015

..7///

ORDENANZA N°

6283

ORDENA

ART.-6°: LA Concesión del Servicio será otorgada por Licitación Pública. La calificación de los oferentes se realizará en función de una grilla de ponderación conformada por los siguientes INDICADORES:

- a) **INDICE DE EFICIENCIA TECNICA:** Se evaluarán las condiciones de prestación del servicio ofertado en cuanto a la de seguridad, confort y condiciones de operación, teniendo en cuenta la antigüedad promedio del total del parque móvil ofrecido y la titularidad del mismo.
- b) **ANTECEDENTES DEL OFERENTE:** Se evaluará la experiencia y antecedentes del oferente en la prestación continuada del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros. Serán valorados los antecedentes como permisionario de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de reconocer la capacidad de gestión y operación del servicio en las condiciones exigidas por las necesidades locales.
- c) **CATEGORIZACION Y PUNTAJE:** el puntaje atribuible a cada rubro y/o ítem de la grilla de calificación, así como la metodología de cálculo y la categorización de las ofertas será establecido en el Pliego de Condiciones respectivo.

ART.-9°:

ART.-10°:

ART.-11°:

ART.-12°:

ART.-7°: LA Municipalidad dictará el Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública, debiendo contemplar las Condiciones Generales que a tal efecto elaborará el Departamento Ejecutivo Municipal sobre:

- 1°) Grupos de Servicios, Zonas, Líneas, Ramales, Itinerarios, Estación de Transferencias, Puntos de Paradas y/o cualquier otra modalidad que torne más eficiente el servicio.
- 2°) Horarios, frecuencias, cantidad de servicios y su control.
- 3°) Características técnicas de los vehículos.
- 4°) Término de la Concesión acorde con la cuantía de las inversiones reclamadas, las posibilidades de su amortización y su trascendencia económica-social.
- 5°) Proyectos tendientes a la mejora del sistema, cuya ejecución estarán a cargo de las prestadoras.
- 6°) Memoria descriptiva del servicio detallado, incluyendo recorridos, estaciones de transferencias y/o puntos de trasbordo, paradas.
- 7°) Antecedentes, garantías y referencias que deberán acreditar los oferentes, que resulten demostrativos de sus calidades comerciales y técnicas; la solvencia patrimonial necesaria para afrontar las inversiones requeridas; la capacidad financiera y la capacidad técnica para operar los Servicios concesionados.
- 8°) Período de mantenimiento de la oferta y plazo dentro del cual deberán iniciarse las prestaciones del Servicio.
- 9°) Fecha, hora y lugar de la apertura de la Licitación, y las formalidades que deben cumplirse durante la misma.
- 10) Fijar un Sistema de Información al Usuario sobre el funcionamiento del servicio, en tiempo real.

ART.-8°: EL llamado a Licitación Pública se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y tres (3) días consecutivos como mínimo en (1) diario de circulación nacional, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos al de su apertura. El llamado a Licitación deberá mencionar:

- 1°) Objeto de la Licitación.
- 2°) Término de la concesión
- 3°) Lugar y horario para el retiro de los Pliegos de Condiciones.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Lic. ATALIVA G. LAPRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

07 MAY 2015

ORDENANZA N°

6283

- 4°) Precio de compra del Pliego.
- 5°) Lugar, fecha y hora de la presentación de las Ofertas.
- 6°) Lugar, fecha y hora de apertura de la Licitación.

ART.-9°: LAS propuestas serán evaluadas por el DEM a través de una comisión creada al efecto, la que deberá producir dictamen fundado aconsejando la adjudicación dentro del término de cuarenta y cinco(45) días desde la fecha de apertura.

ART.-10°: LOS Pliegos contemplarán que, a igualdad de calificaciones obtenidas entre los Oferentes, será preferido para la adjudicación del Servicio aquel que a la fecha de la apertura de la Licitación se hallare prestándolo, siempre que reúna las condiciones exigidas por el presente pliego.

ART.-11°: LAS concesiones serán otorgadas conforme fueran licitadas y de acuerdo a lo que dispusieren los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación.

ART.-12°: ADEMÁS de los requisitos precedentemente enunciados, en todo Pliego que se dicte para licitar la prestación del Servicio, se deberán incluir los siguientes recaudos a cumplir por los oferentes:

- 1°) Acreditar tener constituida una sociedad comercial y/o cooperativa conforme a las reglamentaciones que para su tipo establezca la ley vigente. Sólo se admitirán sociedades por acciones cuando éstas sean nominativas y, en todo caso, con perfecta identificación de sus integrantes.
- 2°) Serán admitidas como oferentes las Uniones Transitorias y /o Consorcios de Empresas en las condiciones que se determinen en los Pliegos.
- 3°) La persona jurídica que resultare adjudicataria deberá adecuar su plazo de vigencia a, como mínimo, una vez y media el plazo de la concesión y sus eventuales prórrogas, formalizando los instrumentos y las inscripciones respectivas dentro de los noventa (90) días corridos del acto de suscripción del Contrato de Concesión y/o de sus eventuales prórrogas.
- 4°) Tratándose de Uniones Transitorias de Empresas, cada uno de los oferentes responderá ilimitada, mancomunada y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y/o de la adjudicación, debiendo cumplir, además de las obligaciones exigidas por la presente Ordenanza, con el otorgamiento de los instrumentos específicos que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 5°) Deberán acreditar, en ocasión del llamado a Licitación Pública, la propiedad y/o el derecho de uso, legalmente constituido, de un inmueble por el término de vigencia de la concesión. Dicho inmueble deberá asentarse dentro de las áreas permitidas por la reglamentación vigente en materia de uso de suelo para el destino que se licita.
- 6°) Proporcionar toda la información y documentación necesaria para establecer el estado de situación patrimonial del oferente de acuerdo a lo que se disponga en el Pliego respectivo.
- 7°) Comprometerse a ajustar las frecuencias y diagramas de servicios según lo determine el Pliego y la autoridad de aplicación.
- 8°) Acreditar, al momento de realizar la oferta, como mínimo, la titularidad dominial del cincuenta por ciento (50%) del total de la flota ofertada y el otro



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria (Mesas de trabajo y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Estado de los Expedientes)

SECRETARÍA

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..8///

Corrientes,

07 MAY 2015

..9///

ORDENANZA N° 6283

ORDENANZA

- 50 % bajo la modalidad de leasing vigente. En el caso de tratarse de unidades ofrecidas bajo el régimen de leasing, el dador deberá ser una entidad financiera o terminal automotriz y el tomador deberá ser el oferente, quien acreditará de manera fehaciente tal circunstancia. Se podrá ofertar hasta un cincuenta por ciento (50%) de la flota con un compromiso de venta debidamente acreditado con facturas proforma para vehículos cero kilómetro a nombre del oferente.
- 9º) Contar con unidades de reserva, cuya cantidad no será inferior al 10 % de cada flota por ramal, de similares características técnicas a las ofrecidas, que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades por baja transitoria.
- 10º) Cada oferta será acompañada de una Garantía de Oferta, por el monto que se determinará en el Pliego.
- 11º) Las sociedades comerciales, cooperativas, Uniones Transitorias de Empresas y/o Consorcios de Empresas deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Corrientes.

ART.-13º: LAS acciones de las sociedades concesionarias, no podrán ser transferidas, ni aquellas podrán fusionarse, escindirse ni transformarse o modificarse, ceder o transferir en cualquier concepto a otra empresa, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza, atendiendo a las exigencias que establece el presente pliego y considerando que la nueva empresa cumpla con los requisitos establecidos.

ART.-14º: NOTIFICADA la pre-adjudicación, la adjudicataria deberá concurrir a aceptarla dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del otorgamiento, debiendo cumplimentar las condiciones establecidas en el Pliego respectivo.

ART.-15º: LA adjudicataria deberá presentar, en los plazos que establezcan los Pliegos y/o el Contrato, fotocopia autenticada del Título de Propiedad de los vehículos de la flota ofertada, expedidos por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor a su nombre y/o los certificados de Leasing en los que figure como tomador respecto de aquellos vehículos, a los fines de su inscripción en el legajo administrativo de la concesionaria.

ART.-16º: LA prestación de los Servicios deberá ser iniciada por la adjudicataria en el plazo que establezca el Pliego y/o el Contrato de Concesión.

ART.-17º: LA Concesión de los Servicios se otorgará por el término que establezca el Pliego, el que no excederá de diez (10) años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por el término de cinco(5) años más por el Departamento Ejecutivo Municipal previo dictamen no vinculante del Órgano de Seguimiento del SIMU y una Ordenanza que autorice la prórroga. Hasta tanto se formalice una nueva licitación y adjudicación de los servicios, los Concesionarios continuarán prestándolos, rigiéndose los derechos y obligaciones que surgen de esa prestación por las disposiciones de esta Ordenanza, de la Oferta, los Pliegos y el Contrato de Concesión.

ART.-18º: EL solicitante de la prórroga deberá cumplir los siguientes recaudos:

RICARDONIA BURELLI
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Lic. ATALIVA G. LAPROVIT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN
SECRETARÍA
Honorable Concejo D
Municipalidad de la Ciudad